



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 87-A -2020-MDC

Cayma, 21 de Febrero del 2020.

VISTOS:

El expediente de fecha 07 de Enero del año 2020, por el cual **Lerby Barreda Febres** y **Karla Milagros Soto Gutiérrez** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 0047-2020-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC, publicado el 27 de febrero del 2015";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Lerby Barreda Febres** (con DNI N° 45644478) y **Karla Milagros Soto Gutiérrez** (con DNI N° 72190512) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que Danilo Jonathan Llerena Puma (con DNI N° 42873849) y Andrea Del Rosario Flores Barreda (con DNI N° 71849825) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 6 la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Lerby Barreda Febres** con número 2545 de fecha 30.12.2019 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la, Municipalidad Provincial de Arequipa, Departamento Arequipa, y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Karla Milagros Soto Gutiérrez** con número 498 de fecha 30.12.2019 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la, Municipalidad Provincia de Arequipa, Departamento Arequipa.
- ✓ A folios 07 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 08 al 09 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 11.01.2020 y fueron suscritos por Elizabeth Tejada Chávez, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi-Cayma.
- ✓ A folios 10 y 11, la declaración jurada de que **Lerby Barreda Febres** domicilia en **JR. 28 de Julio Nro. 407, La Tomilla, Cayma**, provincia y región de Arequipa y **Karla Milagros Soto Gutiérrez** que domicilia en **AV. Alfonso Ugarte Nro. 238, Arequipa**, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 12 y 13, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 13.01.2020.
- ✓ A folios 14 al 17 las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigo.





- ✓ A folios 18 y 19 Recibos de Caja N° 0000103-2020 de fecha 07.01.2020 por S/. 181.60 y Nro. 0000608-2020 de fecha 15.01.2020 por S/. 117.80.
- ✓ A folios 20 al 22 la Publicación de Edicto Matrimonial N°0010 publicado en fecha 14.01.2020 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 0047-2020-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **LERBY BARREDA FEBRES** y **KARLA MILAGROS SOTO GUTIÉRREZ** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 22 de Febrero del 2020, pedido realizado mediante expediente de fecha 07 de Enero del año 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
SECRETARIO GENERAL